

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

El suscrito, diputado José Braña Mojica, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **Derecho a la identidad**

El derecho a la identidad constituye uno de los pilares fundamentales para el ejercicio pleno de los derechos de las personas. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4° que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrada de manera inmediata, lo que implica no solo la existencia de registros civiles y documentos oficiales, sino también la posibilidad de corregir, actualizar o regularizar los datos contenidos en dichos registros cuando exista algún error o modificación en la información personal.

La identidad jurídica permite a las personas ser reconocidas por el Estado y por la sociedad, otorgándoles certeza sobre su nombre, filiación, nacionalidad y demás elementos que conforman su personalidad jurídica.

En México, la magnitud de estos trámites refleja su relevancia cotidiana. El Instituto Nacional Electoral emite alrededor de 15 millones de credenciales para votar cada año, entre inscripciones, reposiciones y actualizaciones, lo que evidencia la constante necesidad de la población de acudir a módulos de atención para obtener o renovar este documento.

Asimismo, los documentos de identidad constituyen un requisito esencial para acceder a múltiples servicios y gestiones tanto ante autoridades públicas como ante instituciones privadas, tales como abrir cuentas bancarias, acceder a servicios financieros, obtener un empleo formal o celebrar actos jurídicos.

La relevancia de estos trámites también se refleja en la carga administrativa que enfrentan las personas en su vida cotidiana. De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cada persona realiza en promedio 9.4 trámites al año, lo que representa más de 400 millones de

gestiones anuales en el país. Asimismo, diversos análisis sobre simplificación administrativa estiman que un mexicano realiza aproximadamente 486 trámites a lo largo de su vida, de los cuales el 85 % corresponde a trámites estatales o municipales.

Estas cifras muestran que la gestión de documentos y trámites forma parte constante de la vida de las personas, particularmente de aquellos relacionados con la obtención, actualización o corrección de documentos de identidad.

### **Vacío normativo en materia de permisos laborales para trámites de identificación**

Si bien en algunos centros de trabajo pueden existir permisos o licencias por motivos personales establecidos en reglamentos internos, contratos colectivos o acuerdos entre empleadores y trabajadores, estos no se encuentran reconocidos de manera expresa en la legislación laboral para la realización de trámites personales indispensables, particularmente aquellos relacionados con la obtención o corrección de documentos de identificación personal.

En muchos casos, la posibilidad de acceder a dichos permisos depende del criterio del empleador o de acuerdos informales dentro del centro de trabajo, lo que genera desigualdades entre trabajadores y falta de certeza jurídica sobre su ejercicio.

Como consecuencia, muchas personas se ven obligadas a utilizar días de vacaciones, solicitar días de descanso o recuperar horas de trabajo para poder acudir a realizar trámites relacionados con su documentación personal.

En este contexto, corresponde a la legislación laboral establecer condiciones que permitan armonizar la jornada de trabajo con el cumplimiento de obligaciones administrativas indispensables para el ejercicio de derechos civiles.

### **Conciliación entre la vida laboral y las obligaciones personales**

El derecho al trabajo digno implica que la relación laboral debe desarrollarse en condiciones que permitan a las personas trabajadoras cumplir no solo con sus responsabilidades profesionales, sino también con sus obligaciones personales, civiles y familiares.

En la práctica, ante la falta de un marco legal claro, muchas personas trabajadoras se ven obligadas a solicitar permisos informales, utilizar días de vacaciones o ausentarse sin autorización para poder acudir a realizar trámites indispensables relacionados con su documentación personal.

Establecer en la ley un mecanismo claro y limitado para la realización de estos trámites contribuye a reducir las ausencias informales, ordenar su gestión y

brindar mayor certidumbre tanto a trabajadores como a empleadores.

Asimismo, esta reforma fortalece la estabilidad y productividad en los centros de trabajo al reconocer una necesidad cotidiana y regularla de manera equilibrada.

### **Acceso efectivo a servicios públicos y naturaleza de los trámites**

El acceso a los servicios públicos y a los trámites administrativos constituye un elemento fundamental para el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

En el caso de los trámites relacionados con documentos de identificación personal, como la expedición o reposición de la credencial para votar, la obtención del pasaporte o la corrección de datos en actas del Registro Civil, la presencia física de la persona resulta indispensable.

La naturaleza misma de estos procedimientos exige que la persona interesada acuda personalmente a las oficinas correspondientes para acreditar su identidad, proporcionar datos biométricos, validar su información personal o firmar documentación oficial, lo cual constituye una garantía de seguridad jurídica tanto para las autoridades como para la propia persona.

Aunque en años recientes se han impulsado esfuerzos de digitalización administrativa, diversos trámites vinculados con la identidad de las personas continúan requiriendo la comparecencia directa del interesado para asegurar la autenticidad de la información y evitar suplantaciones o errores en los registros oficiales.

### **Contenido de la iniciativa**

La presente iniciativa propone adicionar una fracción al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, precepto que establece las obligaciones de los patrones dentro de la relación laboral.

La fracción que se incorpora tiene por objeto reconocer el derecho de las personas trabajadoras a contar con permisos con goce de salario para realizar trámites relacionados con sus documentos oficiales de identificación.

Asimismo, se establece que dichos permisos deberán solicitarse previo aviso al patrón y únicamente cuando la naturaleza del trámite requiera la presencia personal de la persona trabajadora, con el fin de garantizar que su aplicación se realice de manera ordenada dentro de los centros de trabajo.

La iniciativa también establece que dichos permisos deberán otorgarse únicamente por el tiempo estrictamente necesario para la realización del trámite, sin comprender la totalidad de la jornada laboral.

Las personas trabajadoras podrán hacer uso de este permiso hasta por dos días al año calendario, los cuales no serán acumulables ni sustituibles.

Con ello se busca reconocer una necesidad legítima de las personas trabajadoras, garantizando que el ejercicio del derecho a la identidad y el acceso a servicios públicos no implique una afectación económica para quienes deban realizar estos trámites, al mismo tiempo que se establecen reglas claras que permitan su adecuada implementación dentro de la relación laboral.

En razón de lo anterior y para facilitar el entendimiento de la presente propuesta legislativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo.

<b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Propuesta de Reforma</b>
<p><b>Artículo 132.</b> Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter, y</p> <p>XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 132.</b> Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p><b>XXXII.</b> Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter;</p> <p><b>XXXIII.</b> Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, y</p> <p><b>XXXIV. Conceder a las personas trabajadoras permisos con goce de salario para realizar trámites relacionados con sus documentos oficiales de identificación, previo aviso al patrón y cuando la naturaleza del trámite requiera su presencia personal; dichos permisos deberán otorgarse</b></p>

	<p>únicamente por el tiempo estrictamente necesario para la realización del trámite, sin comprender la totalidad de la jornada laboral.</p> <p>Las personas trabajadoras podrán hacer uso de este permiso hasta por dos días al año calendario; no serán acumulables ni sustituibles.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones XXXII y XXXIII y se adiciona una nueva fracción XXXIV al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 132.** Son obligaciones de los patrones:

I. a XXXI. ...

**XXXII.** Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter;

**XXXIII.** Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, y

**XXXIV.** Conceder a las personas trabajadoras permisos con goce de salario para realizar trámites relacionados con sus documentos oficiales de identificación, previo aviso al patrón y cuando la naturaleza del trámite requiera su presencia personal; dichos permisos deberán otorgarse únicamente por el tiempo estrictamente necesario para la realización del trámite, sin comprender la totalidad de la jornada laboral.

Las personas trabajadoras podrán hacer uso de este permiso hasta por dos días al año calendario; no serán acumulables ni sustituibles.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Los centros de trabajo deberán, en su caso, adecuar sus reglamentos interiores de trabajo y disposiciones internas para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

**TERCERO.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus atribuciones, podrá emitir las disposiciones y lineamientos necesarios para facilitar la correcta aplicación de lo previsto en el presente Decreto.

**Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H.  
Congreso de la Unión, a 6 de mayo de 2026.**

**A T E N T A M E N T E**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. Braña Mojica', is written over a faint, circular stamp or watermark.

DIPUTADO JOSÉ BRAÑA MOJICA